

Multas de 6.000 euros por alquilar o vender pisos sin certificado energético

VIVIENDA/ El Gobierno ultima las sanciones para quien incumpla la directiva europea. Poner un anuncio sin especificar la calificación energética de la casa acarreará una multa mayor que circular a 160 km/h.

Juanma Lamet. Madrid

Los propietarios de viviendas que estén pensando en alquilarlas o venderlas estarán atados, a partir del sábado, a un trámite ineludible: la expedición del certificado de eficiencia energética. Se trata de una obligación que entra en vigor el 1 de junio por imperativo comunitario, y que se aprobó vía Real Decreto el 5 de abril. Pero las sanciones que se impondrán –desde 300 hasta 6.000 euros– se regularan en la nueva Ley de Rehabilitación, que aún no ha sido aprobada.

La etiqueta energética es un documento que refleja el consumo energético de una vivienda, condicionando el precio o renta del inmueble, y califica su eficiencia, con una nota de la A a la G. Todas las viviendas usadas que se pongan a la venta o en alquiler deben tenerlo; para las casas nuevas ya era obligatorio desde 2007.

El PP ha incluido una enmienda en la Ley de Rehabilitación para calibrar el importe de las multas. Pero, además, ha establecido –cosa que no aparece en las enmiendas– cuáles son las acciones sancionables. Y algunas son, cuando menos, llamativas.

Por ejemplo se considerará una infracción “leve”, que acarreará una multa de entre 300 y 600 euros, “anunciar la venta o el alquiler en inmobiliarias u otros medios sin hacer mención a la calificación energética del inmueble”. Es decir, colgar un anuncio en un portal inmobiliario y no especificar la nota energética del piso, conllevará una sanción mayor que conducir a 160 kilómetros por hora en una autovía, por poner un ejemplo.

Muchos propietarios podrían pensar, por tanto, en poner una nota cualquiera en el anuncio, con tal de eludir la sanción. Pero “mostrar una etiqueta que no se corresponda con el certificado real, tanto en la promoción para la venta o alquiler como exhibiéndola al público cuando sea obligatorio” se considerará incumplimiento “grave” y se multará con entre 601 y 1.000 euros.

Otras sanciones leves se impondrán por “no exhibir la etiqueta energética en los edificios públicos y en los priva-



La ministra de Fomento, Ana Pastor, en el Congreso de los Diputados.

dos de superficie superior a 500 metros cuadrados que son frecuentados por el público (por ejemplo, centros comerciales)” o por “no renovar el certificado cuando caduque”. Cabe recordar que la validez máxima del certificado es de 10 años.

Entre las infracciones graves (de 601 a 1.000 euros), destaca la de “vender o alquilar un inmueble sin que el propietario entregue el certificado en vigor al comprador o arrendatario”. Esta es, para los expertos del sector, la más

Mañana entra en vigor para las viviendas usadas la ‘etiqueta’ energética obligatoria

Se sancionará con hasta 1.000 euros a quien mienta sobre la información del certificado

importante de todas las sanciones.

Será “muy grave” (de 1.001 a 6.000 euros) “publicitar la venta o alquiler de un inmueble con una certificación energética sin tener realmente un certificado o teniendo uno que no esté en vigor”, o “falsear la información en el registro del certificado”.

Pero, ¿quién vigilará el cumplimiento de estas acciones? Las autonomías deberán crear un registro y lanzar inspecciones para velar por el cumplimiento de la directiva

Las sanciones

Las principales multas para los propietarios son:

● **Leve (300-600 euros):** Anunciar la venta o el alquiler en inmobiliarias u otros medios sin hacer mención a la calificación energética del inmueble (letra de la A a la G), por ejemplo.

● **Grave (601-1.000 euros):** Vender o alquilar un inmueble sin entregar el certificado al comprador o arrendatario o No registrar el certificado en el registro autonómico, entre otras.

● **Muy grave (1.001-6.000):** Publicitar la venta o alquiler de un inmueble con una certificación energética sin tenerlo realmente o falsear la información del certificado.

europaea y, en su caso, no sólo sancionar, sino obligar a tomar las recomendaciones que hiciera el certificador al expedir la etiqueta energética.

Para los certificadores también se especifican multas, cuando su actuación sea negligente. Por ejemplo, será “muy grave” falsear la información en la expedición del certificado. Además, si el beneficio que hubiera obtenido por la infracción fuera superior al de la sanción se impondrá por un importe “equivalente” al de dicho beneficio.

Expediente a España por no aceptar la tarjeta sanitaria europea

Mercedes Serraller. Madrid

La Comisión Europea abrió ayer un procedimiento de infracción contra España por no aceptar en los hospitales públicos de zonas turísticas la tarjeta sanitaria europea y obligar a los pacientes comunitarios a pagar por tratamientos que son gratuitos para los españoles.

Según Bruselas, algunos hospitales españoles informan erróneamente a los pacientes de que su tarjeta sanitaria no es válida si tienen seguro de viaje. En otros casos, pacientes que creían estar siendo tratados en base a su tarjeta sanitaria descubrieron que la factura se había enviado a su compañía de seguros.

La Comisión negocia con España sobre este problema desde 2010. El Gobierno ha indicado al Ejecutivo comunitario que ha adoptado medidas, pero el número de quejas aumenta, dice Bruselas.

“Todos los hospitales atienden a los pacientes que presentan la tarjeta en vigor”, indicaron ayer fuentes de Sanidad. En el caso de los visitantes con doble aseguramiento, es el paciente el que tiene el derecho a decidir a qué seguro se carga su asistencia. Las mismas fuentes y las empresas que gestionan el cobro de servicios cuentan que las empresas que venden seguros de viaje obligan al asegurado a acogerse a la tarjeta. España recibe cada año más de 50 millones de turistas, y más de 500.000 acuden al hospital.

Problemas con los nuevos billetes de cinco euros

R.G.P. Madrid

El pasado 2 de mayo empezó a circular por los países de la moneda única un nuevo billete de cinco euros. El billete incluye diversos avances en materia de seguridad respecto a los de la serie inicial, emitidos por primera vez en enero del 2002. Y son estos avances los que están provocando que los ciudadanos tengan ciertos problemas con la nueva moneda al usarla en los dispositivos automáticos como máquinas de vending, expendedoras o parquímetros.

Esto se debe a que los dispositivos

positivos de autenticación que llevan estas máquinas tienen que adaptarse a los nuevos billetes, que disponen de mecanismos de seguridad distintos a los anteriores, según explican fuentes del Banco de España. “Muchos ya se han adaptado –añaden–, pero no todos lo han hecho, por lo que llevará algún tiempo terminar el proceso completo”. Las mismas fuentes sostienen que los usuarios de estos dispositivos deben ponerse en contacto con los fabricantes, quienes, a su vez, tienen que hacer “las pruebas de adapta-

ción que son relativamente sencillas”. El Banco Central Europeo especifica en su página web los pasos a seguir.

El billete de cinco euros de la serie Europa es el resultado de los avances realizados en el ámbito de la tecnología de billetes desde la introducción de la primera serie hace más de diez años, e incorpora elementos de seguridad nuevos y mejorados.

Los antiguos billetes de cinco euros de la primera serie seguirán circulando junto con los nuevos, pero serán retirados gradualmente. Los bille-



Mario Draghi, durante la presentación del nuevo billete.

tes mantendrán su valor después de esa fecha por tiempo indefinido y podrán cambiarse en los bancos centrales nacionales de la zona del euro en cualquier momento. La fecha en que dejarán de tener curso

legal se anunciará con antelación suficiente.

Tras este cambio, el BCE prevé poner en circulación en los próximos años y a partir del 2014 los nuevos billetes 10, 20, 50, 100, 200 y 500 euros.